

INF. FIS. UTF N° 066/2022



**ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A**

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE
LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA
GESTIÓN 2020 DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA DEPARTAMENTAL “PODER
AMAZÓNICO SOCIAL” PANDO
(PASO)**

La Paz, 24 de febrero de 2022



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INDICE

N°	Detalle	Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al informe preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
	De la falta de presentación de documentos de descargos.....	2
III.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	2
3.1.	INGRESOS NO DOCUMENTADOS.....	3
3.2.	GASTOS NO DOCUMENTADOS.....	3
3.3.	FALTA DE CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO.....	5
3.4.	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	5
A.	PROGRAMA DE OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO.....	5
B.	INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	8
	DISPONIBILIDADES.....	8
	ACTIVO NO CORRIENTE.....	9
	CUENTA BANCARIA.....	10
IV.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	10



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 066/2022

I N F O R M E

A : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VÍA : Lic. Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Melina Ximena Velasquez Choque
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF. : **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2020 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL “PODER AMAZÓNICO SOCIAL” (PASO) PANDO**

FECHA: La Paz, 24 de febrero de 2022

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 0012/2021, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2020, presentados por la agrupación ciudadana departamental “Poder Amazónico Social” (PASO) Pando, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 330/2021 de 26 de noviembre de 2021.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al informe preliminar

De conformidad con el artículo 111° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en fecha 20 de diciembre de 2021 notificó a Eriberto Lucindo Nascimento, Delegado de la agrupación ciudadana departamental “Poder Amazónico Social” (PASO) Pando, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 330/2021, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 17 de enero de 2022.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la falta de presentación de documentación de descargo

A la fecha de la emisión del presente informe, la agrupación ciudadana departamental “Poder Amazónico Social” (PASO) Pando, no ha presentado descargos al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 330/2021 de 26 de noviembre de 2021.

Por consiguiente, se procede a la emisión del Informe Final, en aplicación al párrafo tercero del artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señala: “...Si en el plazo establecido (inicial o ampliado) no se presentan los descargos consistentes en argumentos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe final correspondiente...”.

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

De la lectura al contenido de la nota de 20 de noviembre de 2020 presentada por la agrupación ciudadana departamental “Poder Amazónico Social” (PASO) Pando, se establece que la información financiera no corresponde a la gestión completa 2020, los Estados Financieros se presentaron con corte al 10 de noviembre de 2020; sin embargo, no obstante de lo señalado se identificaron las siguientes observaciones a la información presentada:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

3.1. INGRESOS NO DOCUMENTADOS

En el numeral 2.1. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 330/2021, el rubro “Ingresos” del Estado de Resultados, expone un importe de **Bs15.500,00** compuesto por “Ingresos aportes”, que no están respaldados por los respectivos “Recibos de aportaciones en efectivo o en especie” u otros documentos equivalentes, además de no contar con los correspondientes registros contables. El detalle de lo reportado en el Estado de Resultados, es el siguiente:

Nombre de la cuenta	Importe Bs.
INGRESOS	
Ingresos aportes	15.500,00
TOTAL INGRESOS	15.500,00

Al respecto, el artículo 105° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

Artículo 105° (Ingresos no documentados)

“...Son los ingresos reportados por la organización política en el Estado de Resultados, que no se encuentran respaldados por comprobantes de ingreso, libro mayor y documentación de respaldo como ser: recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros...”.

Lo descrito en el párrafo precedente se constituye en los documentos que respaldan y justifican el ingreso realizado por diferentes conceptos a favor de la agrupación ciudadana, los que permiten conocer el origen de los recursos.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Poder Amazónico Social” (PASO) Pando, instruir a quien corresponda la remisión de la documentación de respaldo original o fotocopia legalizada de los ingresos para su evaluación por la Unidad Técnica de Fiscalización, en cumplimiento al artículo 105° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas a fin de demostrar el origen de los recursos recaudados por la agrupación ciudadana.

3.2. GASTOS NO DOCUMENTADOS

En el numeral 2.2. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 330/2021, el rubro “Egresos” del Estado de Resultados, expone un importe de **Bs8.249,00**; en el que se detalla los gastos que se realizaron en la Gestión 2020, estableciéndose que no están respaldados por los respectivos

www.oep.org.bo

Sopocachi, Avenida Sánchez Lima N° 2482. Teléfonos: 2-2424221 / 2-2410545 / 2-2422338 / Fax 2-2416710

La Paz - Bolivia



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

documentos de acuerdo a la naturaleza de cada gasto reportado, como ser: comprobantes contables, recibos, facturas, planillas u otros documentos necesarios que justifiquen las transacciones respectivas, según el siguiente detalle:

Nombre de la cuenta	Importe Bs.
GASTOS ADMINISTRATIVOS	
Remuneraciones	3.000,00
Honorarios personales	1.500,00
Depreciación de activos fijos	3.399,00
Gastos generales	350,00
TOTAL GASTOS OPERATIVOS	8.249,00
Pérdida operativa	7.251,00
Mas: Otros ingresos (egresos)	
Ajuste por inflación y tenencia de bienes	(49,00)
Resultados del ejercicio	7.202,00

Al respecto, el artículo 108° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

Artículo 108° (Gastos no reconocidos)

“...Son los gastos reportados o informados por la organización política que no cuentan con documentación de respaldo; registrados en el Estado de Resultados sin adjuntar ninguna documentación como ser: comprobantes de egreso, facturas, recibos, actas, planillas, informes, reportes entre otros...”.

Lo señalado se produce porque los responsables de procesar las transacciones del gasto no dieron importancia a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas ocasionando que exista susceptibilidad del adecuado manejo económico de la agrupación ciudadana.

- Por consiguiente, se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Poder Amazónico Social” (PASO) Pando, instruir a quien corresponda presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización los comprobantes de egreso adjuntando la documentación de respaldo original o fotocopia legalizada que justifique los gastos realizados en todas las partidas presupuestarias expuestas en el Estado de Resultados, a efectos de proceder con su evaluación.

3.3. FALTA DE CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

En el numeral **2.3.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 330/2021, se determinó que la agrupación ciudadana departamental “Poder Amazónico Social” (PASO) Pando, no remitió el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, para conocimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización y desarrollo de la fiscalización, ni efectuó ninguna aclaración al respecto.

La deficiencia comentada contraviene el artículo 33° (Clasificador Presupuestario) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que establece:

- I. *“...Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.*
- II. *Los partidos políticos y agrupaciones departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior...”.*

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Poder Amazónico Social” (PASO) Pando, informar a la Unidad Técnica de Fiscalización si la agrupación ciudadana departamental cumplió con elaborar el Clasificador presupuestario que permite el registro de las operaciones presupuestarias realizadas en la gestión, de ser así deberán remitir el citado documento y la Resolución que lo aprueba, en caso de que no se haya elaborado deberán señalar el plazo en el cual cumplirán con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas vigente.

3.4. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO

En el numeral **2.4.** punto **A** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 330/2021, se estableció que la organización política elaboró solo el Presupuesto como se evidencia en el siguiente cuadro:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Ingresos	Importe Bs.
Aportes	15.000,00
Total Ingresos	15.000,00

Gastos a ejecutar	Importe Bs.
Sueldos y salarios	5.000,00
Honorarios Profesionales	2.500,00
Talleres de socialización	1.800,00
Refrigerios asamblea	1.200,00
Seguimiento de gestión	3.200,00
Evaluación sobre actividades realizadas	1.300,00
Total Gastos	15.000,00

Al respecto, no existe evidencia de programación de actividades y documentación que dé certeza de la recaudación de ingresos por **Bs15.000,00** y la ejecución de gastos incurridos por un total de **Bs15.000,00** según lo estimado, estableciéndose que la información proyectada de ingresos y presupuesto no representa la realidad económica de agrupación ciudadana en la Gestión 2020.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 32° (Programa Operativo Anual)

“...I. Es el instrumento de planificación a corto plazo un (1) año, que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben elaborar de manera anual, su contenido deberá considerar los siguientes aspectos:

- a) Plan anual de actividades generales y de actividades de educación ciudadana y difusión de documentos político-programáticos, a ejecutarse de manera continua.*
- b) En caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.*

II. El Plan Operativo Anual podrá ser reformulado una (1) vez cada gestión debiendo documentar su elaboración y aprobación por la máxima instancia de la organización política...”



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Artículo 34° (Presupuesto Anual)

- “...I. El Presupuesto Anual, es la expresión monetaria del Plan Operativo Anal (POA) traduce en términos monetarios (Bs) las actividades a ejecutarse por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, su vigencia es de un (1) año y debe cumplirse con las etapas de formulación, discusión, aprobación y ejecución, a cargo de las organizaciones políticas.*
- II. El presupuesto de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán incluir ingresos y gastos considerando los siguientes aspectos:*
- a) El presupuesto de ingresos corresponde la estimación de los recursos que esperan obtener durante el año de vigencia del presupuesto, originados principalmente en aportes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes y otros provenientes de actividades de autofinanciamiento (rifas, bingos, kermeses, conferencias, recepciones sociales y otros).*
 - b) El presupuesto de gastos establece los límites máximos de gasto, debe ser estructurado considerando las actividades incluidas en el Plan Operativo Anual definido y aprobado previamente por los partidos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, permitiendo a la ejecución de las actividades administrativas, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y de campaña electoral.*
- III. Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales podrán incluir las referidas a capacitaciones a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género.*
- IV. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán presentar el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de forma consolidada incluyendo la integridad de sus oficinas departamentales, municipales u otras (según corresponda) que representen actividad política a nivel nacional o internacional...”.*

Lo señalado se presenta porque no se realizó un adecuado análisis de las posibilidades reales de financiamiento y ejecución de las actividades programadas, lo que ocasiona que la planificación no haya sido adecuada en desmedro del logro de los objetivos de la agrupación ciudadana departamental.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Poder Amazónico Social” (PASO) Pando, instruir a las



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

instancias correspondientes considerar lo observado en el Programa Operativo Anual y Presupuesto de futuras gestiones, debiendo incluir únicamente las actividades que la agrupación ciudadana pueda realizar durante la gestión efectuando una priorización de acuerdo a los recursos que dispongan.

B. INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral 2.4. punto B del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 330/2021, se determinó que la agrupación ciudadana departamental “Poder Amazónico Social” (PASO) Pando, expone en el “Activo”, “Pasivo y Patrimonio” del Balance General al 10 de noviembre de 2020 un saldo de **Bs40.268,00** compuesto por las siguientes cuentas:

Nombre de la cuenta	Importe Bs.
ACTIVO	
ACTIVO CORRIENTE	
Disponibilidades	16.693,00
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	16.693,00
ACTIVO NO CORRIENTE	
Activos fijos	23.575,00
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	23.575,00
TOTAL ACTIVO	40.268,00
PASIVO	
PASIVO CORRIENTE	
Sueldos y salarios por pagar	1.500,00
Alquileres	350,00
TOTAL PASIVO CORRIENTE	1.850,00
TOTAL PASIVO	1.850,00
PATRIMONIO	
Capital Social	28.500,00
Ajuste de capital	853,00
Resultados Acumulados	1.863,00
Resultado del ejercicio	7.202,00
TOTAL PATRIMONIO	38.418,00
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	40.268,00

Del análisis de las cuentas que lo componen, se establecen las siguientes observaciones:

DISPONIBILIDADES

La cuenta “Disponibilidades” tiene un saldo de **Bs16.693,00** de los cuales la agrupación ciudadana departamental no adjunta evidencia de haber realizado el **arqueo** respectivo (recuento del efectivo en sus diferentes cortes) que permita validar el saldo expuesto en el Balance



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

General y conocer al Responsable de su custodia; sin embargo, como procedimiento adicional, la Unidad Técnica de Fiscalización considerando la información de la fiscalización realizada a la Gestión 2019, ha determinado una diferencia negativa de **Bs5.543,00**, de acuerdo a lo expuesto a continuación:

	Saldo en Caja al 31 de diciembre 2019	500,00
Más:	Ingresos 2020 según E/R	15.500,00
Menos:	Gastos 2020 según E/R	4.850,00
	Saldo al 31 de diciembre de 2020	11.150,00
	Saldo Caja al 31 de diciembre de 2020 según B/G	16.693,00
	Diferencia	(5.543,00)

La agrupación ciudadana no presentó información adicional que explique las razones del origen de la diferencia negativa de **Bs5.543,00** afectando la confiabilidad de la información generada.

Por otra parte, no existe ninguna aclaración sobre el porqué de la no apertura de una cuenta bancaria para el resguardo del efectivo en Caja considerando que este representa el 43,45% del total del Patrimonio.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental "Poder Amazónico Social" (PASO) Pando, instruir a quien corresponda remitir documentación que justifique el origen de la diferencia negativa establecida de **Bs5.543,00**, así como el nombre del Responsable de la custodia del importe expuesto en la cuenta Caja, documentación e información que deberá ser remitida para evaluación por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización.

ACTIVO NO CORRIENTE

La cuenta "Activos Fijos" expone un saldo de **Bs23.575,00**.

Al respecto, la agrupación ciudadana departamental no ha presentado el Estado de Cuenta que proporcione información detallada respecto a su composición que incluya la fecha de adquisición, importe de la compra, tampoco adjuntan documentos relacionados con el inventario físico y recuento de los mismos.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental "Poder Amazónico Social" (PASO) Pando, instruir a quien corresponda presentar la documentación necesaria y suficiente que respalde las cuentas que componen el Activo No Corriente.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

CUENTA BANCARIA

La agrupación ciudadana departamental no se pronunció respecto al motivo de la no apertura de una cuenta bancaria, aspecto que contraviene lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que establece:

Artículo 41° (Apertura de cuenta bancaria)

- I. *“...Para fines de mejor administración y control de ingresos y gastos, en forma obligatoria los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben abrir una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su administración.*

 - III. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales de conformidad a sus necesidades, podrán efectuar la apertura de nuevas cuentas corrientes en los departamentos que estimen por conveniente. La titularidad de la cuenta corriente le pertenece a cada organización política, entre tanto tengan vigencia.*

 - IV. *La apertura de la(s) cuenta(s) bancaria(s) deberán ser informadas al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, en los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible.*

 - V. *La responsabilidad por el manejo de los recursos económicos de las cuentas de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales es solidaria entre la máxima instancia de la organización y la o el Responsable económico...”.*
- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Poder Amazónico Social” (PASO) Pando, efectúe la apertura de una cuenta bancaria, la misma que una vez sea perfeccionada deberá ser informada a la Unidad Técnica de Fiscalización; asimismo, deberá reflejarse en los Estados Financieros de la siguiente gestión, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-SP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, habiendo fenecido el plazo de presentación de descargos por parte de la agrupación ciudadana departamental “Poder

Amazónico Social" (PASO) Pando, desde la notificación con el Informe Preliminar, hasta la fecha del presente informe, en aplicación del artículo 114° párrafo tercero del "Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas" **se ratifican** las observaciones efectuadas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 330/2021 de 26 de noviembre de 2021, según se presenta:

- C1.** Ingresos no documentados por **Bs15.500,00**, según lo expuesto en el numeral **3.1.** del presente informe.
- C2.** Gastos no documentados por **Bs8.249,00**, según lo expuesto en el numeral **3.2.** del presente informe.
- C3.** Falta de clasificador presupuestario, situación que se reporta en el numeral **3.3.** del presente informe.
- C4.** Inexistencia de suficiente documentación de respaldo de las cuentas "Disponibilidades" y "Activo no Corriente", según se describe en el numeral **3.4.** punto **B.**
- C5.** La existencia de observaciones descritas en los numerales **3.1, 3.2, 3.3** y **3.4,** puntos **A** y **B** del presente informe.
- R1.** Se sugiere a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental "Poder Amazónico Social" (PASO) Pando, aplique las recomendaciones emitidas en el Capítulo Resultados de la Fiscalización del presente informe, con la finalidad de que a futuro se implementen procedimientos de control efectivo que contribuyan al adecuado manejo de la agrupación ciudadana.

Por lo tanto, se concluye que la agrupación ciudadana departamental "Poder Amazónico Social" (PASO) Pando, cumplió con remitir la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2020 que permitió **la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 junio de 2010.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

VVV/mv
c.c. Arch.
c.c. ACD PASO PD



Lic. Melina Arriena Velásquez Choque
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-13573



Lic. Viviana C. Vaca Flores Velásquez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

